



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-44/2023

RECURRENTE:
SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
XXXXXXXXXX¹

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de número TJEBC-SG-O/298/202 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, así como, para formular el proyecto de resolución correspondiente; se advierte que el presente recurso de inconformidad es derivado del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023 mismo que no fue remitido por la autoridad responsable, por lo que es necesario sea requerido.

Ahora bien, como la denuncia que dio origen al acuerdo controvertido versa en violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG) es que; atendiendo a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el sentido de garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, se hace necesario emitir una versión pública de la resolución donde se protejan los datos personales sensibles de la denunciante en el expediente de origen, acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y además se eliminen calificativas que no formen parte de la litis.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 291 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, con el carácter de Diputado Local perteneciente a la H.XXIV Legislatura del Estado, en contra de **acuerdo de primero de septiembre de dos mil veintitrés** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023, donde se consideró procedente una medida cautelar en su contra.

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXXXX.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el precisado en su escrito de demanda, y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

TERCERO. Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del Secretario Ejecutivo para que dentro del término de **TRES DIAS** remita copia certificada de las constancias del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023, así como copia certificada de la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral en el cual se reconoce a Sergio Moctezuma Martínez López como Diputado electo, perteneciente a la XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

CUARTO. Se tiene por recibido el escrito de Tercero Interesado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali y autorizando a los profesionistas señalados en el documento en mención.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, en funciones de este Tribunal que proceda conforme a sus atribuciones para la elaboración de la Versión Pública.

NOTIFÍQUESE por oficio al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del Secretario Ejecutivo, **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cumplase.**